



Al Capitan General de Andalucía Don Domingo de Salcedo comunico con esta fecha la Real orden siguiente:

Al Capitan General de Andalucía Don Domingo de Salcedo comunico con esta fecha la Real orden siguiente:

„He dado cuenta al Rey de la representación de V. E. de 14 de Abril último, y documentos que incluye, en que se expone la costumbre que hay en algunos Pueblos de esa Provincia, de alquilar las casas de año en año por Navidad, ó por San Juan, anticipando el inquilino el arrendamiento en los primeros seis meses: que esta práctica era intolerable á los Oficiales del Exército, y mucho mas quando tambien se les precisaba á dar fianza, como había sucedido en la Ciudad de Córdoba con Don Lorenzo García, Capitan agregado al Regimiento de Ca-



„ballería de Farnesio, comisionado en ella
„para su recluta, y remonta; y que como
„los individuos del Ejército no estaban
„pendientes de su voluntad, sino ligados á
„las prontas ocurrencias del servicio; luego
„que llegaban á qualquiera Pueblo donde
„se seguía este método, encontraban grave
„dificultad en el arrendamiento, y se ha-
„llaban en la dura necesidad de celebrar
„el contrato lo menos por un año, antici-
„par los seis meses, y dar fiador, sin
„cuyas circunstancias ningun dueño se pres-
„taba á arrendarles casa. Enterado S. M.
„de todo, y de lo demas que V. E. ex-
„pone en el asunto, se ha servido resolver,
„(á consulta del Supremo Consejo de Guer-
„ra) que los Oficiales Militares sean pre-
„feridos en el arrendamiento de qualquiera
„casa que encuentren desocupada, y sin
„arrendar pasado el dia de San Juan,
„y no en otra; y que las que así fueren

„las tomen por meses, en lo que no siente
 „perjuicio el dueño, por quanto en el
 „tiempo acostumbrado no había encontrado
 „arrendador para ella.

Lo traslado á V. de Real orden
 para su cumplimiento en la parte que le
 toca. Dios guarde á V. muchos años.
 Madrid *11* de Marzo de 1790.

Excmo. Señor Don Gerónimo Caballero.

...comisionado en ella
 y remonta; y que como
 el Ejército no estaban
 sino ligados á
 la voluntad, sino ligados á
 las circunstancias del servicio; luego
 para su cumplimiento en la parte que le
 toca. Dios guarde á V. muchos años.
 Madrid de Marzo de 1790.

Don Gerónimo Caballero.
 en la dura necesidad de celebrar
 el contrato lo menos por un año, anticipa-
 do por los seis meses, y dar fiador, sin
 cuyas circunstancias ningun dueño se pre-
 taba á arrendarles casa. Enterado S. M.
 de todo, y de lo demás que V. E. ex-
 pone en el asunto, se ha servido resolver
 (á consulta del Supremo Consejo de Guerra)
 que los Oficiales Militares sean pre-
 feridos en el arrendamiento de qualquiera
 casa que encuentren desocupada, y se
 arrendaré pasada el día de San Juan
 y no en otra; y que las que así fueren